

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO:

MUNICIPIOS	FECHA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	FECHA ACUERDO PLENARIO.	FECHA RESOLUCIONES PRÓRROGA.
ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)	28.11.94	24.11.99	23.12.99
ANDÚJAR (Jaén)	28.11.94	11.11.99	23.12.99
BAENA (Córdoba)	30.11.94	02.12.99	23.12.99
BUJALÁNCE (Córdoba)	30.11.94	25.11.99	23.12.99
CAMPILLOS (Málaga)	28.11.94	18.11.99	23.12.99
CÓRDOBA	30.11.94	02.12.99	23.12.99
ESTEPONA (Málaga)	28.11.94	13.11.99	23.12.99
FUENTE-OBEJUNA (Córdoba)	30.11.94	24.11.99	23.12.99
MAIRENA DEL ALJARAFA (Sevilla)	28.11.94	04.10.99	23.12.99
MÁLAGA	28.11.94	18.11.99	23.12.99
PALMA DEL RÍO (Córdoba)	30.11.94	25.11.99	23.12.99
RUTE (Córdoba)	30.11.94	25.11.99	23.12.99
SEVILLA	28.11.94	27.10.99	23.12.99
TÚJOLA (Almería)	28.11.94	29.10.99	23.12.99
VILLA DEL RÍO (Córdoba)	30.11.94	24.11.99	23.12.99

ORDEN de 27 de diciembre de 1999, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA (Provisa), Viviendas de la Diputación, para la construcción de 71 viviendas (37 subvencionables) de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en el municipio de San Roque, Cádiz, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Francisco García Delgado, en representación de la «Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. (Provisa), Viviendas de la Diputación», se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, una ayuda económica complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 71 Viviendas (37 subvencionables) de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en el municipio de San Roque (Cádiz).

Con fecha 21 de octubre de 1993, el expediente 11.0075/93, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que se refiere el artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en los artículos 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A. (Provisa), Viviendas de la Diputación», una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil, y que asciende a un total de trece millones seiscientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y dos pesetas (13.635.952).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras, con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de la certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de yesos e instalaciones.

- 25% a la presentación de certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo, se hará constar en el certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte las instrucciones necesarias para ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de diciembre de 1999, por la que se acuerda acreditar al laboratorio Cementos Atlántico, SA, localizado en Alcalá de Guadaira (Sevilla), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Angel Olavarría Rodríguez Arango, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la acreditación del laboratorio «Cementos Atlántico, S.A.», localizado en Alcalá de Guadaira (Sevilla), Ctra. Sevilla-Málaga, km 12, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de «Cementos Atlántico, S.A.», localizado en Alcalá de Guadaira (Sevilla), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Segundo. Inscribir la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública de esta Consejería, con el número L080-52SE.

Tercera. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de diciembre de 1999, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción núm. L052-37/SE del Registro de Entidades Acreditadas correspondiente al laboratorio de la empresa Laboratorio Central de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, SA, de Alcalá de Guadaira (Sevilla), Ctra. Sevilla-Málaga, Km 12.

El laboratorio dependiente de la empresa «Laboratorio Central de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A.», localizado en Alcalá de Guadaira (Sevilla), Ctra. Sevilla-Málaga, km 12, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública, Sección Primera, con el número L052-37SE.

Solicitada por don Angel Olavarría Rodríguez Arango, como representante legal de la empresa, la cancelación de la acreditación concedida, por cambio de titularidad de la misma, de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública, se estima que procede la cancelación de la inscripción.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Cancelar la acreditación concedida al laboratorio «Laboratorio Central de la Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A.», localizado en Alcalá de Guadaira (Sevilla), en la siguiente área técnica:

- «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (BOJA de 12.1.95).

Segundo. Inscribir la cancelación de la inscripción núm. L052-37SE en el Registro de Entidades Acreditadas para la Prestación de Asistencia Técnica a la Construcción y Obra Pública.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la cancelación producida.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 27 de diciembre de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 27 de diciembre de 1999, por la que se otorga una subvención al Consorcio Centro de Transportes de Mercancías de Guadix.

ANTECEDENTES

Con fecha 29 de diciembre de 1998, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Guadix para la creación del Consorcio para la promoción y gestión del Centro de Transportes de Mercancías de Guadix y aprobación de sus Estatutos.